

San Borja, 05 de Febrero de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB

VISTOS:

El Expediente ALC-EL20250000004, respecto a la propuesta de **ALTA de 23 UNIDADES DE UTILES DE ESCRITORIO**; por Saneamiento Administrativo de Bienes por la causal de **Sobrantes**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el segundo párrafo del artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: “La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes”;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1439, emitido con el objeto de desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que: “En Tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable”;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se requiere contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Pública se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados;

Que, en atención a lo señalado, la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Abastecimiento propone la aprobación de una directiva que tenga por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales, la cual cuenta con opinión favorable de la Dirección de Normatividad, la Dirección de Adquisiciones, y la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación de la Dirección General de Abastecimiento;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, con el objetivo de contar con un marco normativo actualizado para establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales, aprobó la Directiva 004-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” y su modificatoria (en adelante la Directiva); normativa que establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, “*Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles*”, así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08 y N° 09;

Que, en el inciso g) del numeral 3.4 del sub capítulo III del capítulo II del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, se establece como función de la Unidad de Administración, la de dirigir y supervisar el proceso de incorporación o baja de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;

Que, de acuerdo al sub numeral 3 del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, se **define que Bienes Muebles**. “*Son aquellos bienes que, por sus*



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y **las existencias**”;

Que, según lo señalado por el Literal c., del Artículo 48° De los Bienes Muebles Sobrantes, describe que: “Se incorpora en los registros de control visible de Almacén y/o en el sistema informático de soporte a la gestión de almacenamiento y distribución, mediante NEA diferencia de inventario.”

Que, Así mismo, en relación De los **Bienes Muebles Sobrantes**, el **Literal b.**, señala que, “La OGA, de encontrarlo conforme, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, computadas desde el día siguiente de recibido el informe, emite una resolución autorizando la incorporación de los bienes muebles sobrantes a los registros de almacén”, conforme a lo estipulado en el numeral 48.3, donde precisan que, “los bienes muebles sobrantes, cuyo origen es distinto a las causas indicadas en el numeral anterior, se incorporan en las existencia del almacén central...”, del Artículo 48° de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 “Directiva de para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000222-2024-DG-INSNSB, de fecha 08.11.2024 se designa con eficacia anticipada a CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja;

Que, mediante Informe N° 000004-2025-ALC-EL-UAD-INSNSB, de fecha 28 de enero de 2025; Almacén Central informó al Equipo de Logística que, en fecha 30.12.2024 se realizó un inventario masivo a las existencias del almacén central; llevado a cabo por el personal propio del área en mención como parte de las funciones determinadas en los términos de referencia correspondientes, encontrando como resultado lo siguiente:

RELACION DE UTILES DE ESCRITORIO - EN CALIDAD DE SOBRANTES									
N°	CODIGO SIC	ITEM	MARCA	U. MED	SOBRANT	VALOR UNITAR	TOTAL		
1	718500140015	BINDER CLIP (CLIP BILLETRO) DE 1 5/8 in (41 mm)	ARTI CREATIVO	DOC.	2	S/ 4.4368	S/ 8.873600		
2	710300010004	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 1 in X 72 yd	F FERNELLY	UNIDAD	8	S/ 1.8880	S/ 15.104000		
3	710300160032	CINTA DE PAPEL PARA ENMASCARAR - MASKING TAPE 1 1/2 in X 55 yd	F FERNELLY	UNIDAD	5	S/ 6.4900	S/ 32.450000		
4	710300160005	CINTA DE PAPEL PARA ENMASCARAR - MASKING TAPE 2 in X 55 yd	AYCER	UNIDAD	5	S/ 14.1600	S/ 70.800000		
5	711100030005	CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPICERO	TWINS	UNIDAD	2	S/ 1.1800	S/ 2.360000		
6	715000110063	ENGRAPADOR DE METAL GRANDE DE OFICINA (150 HOJAS)	KW-TRIO	UNIDAD	1	S/ 68.4048	S/ 68.404800		
TOTAL BIENES CORRIENTES							S/	197.992400	

Que, mediante Nota Informativa N° 000072-2025- EL-UAD-INSNSB, de fecha 28 de enero de 2025; el Equipo de Logística informó a la Unidad de Administración que, con fecha 30.12.2024 se realizó un inventario masivo a las existencias del almacén central, encontrando como resultados útiles de escritorio en calidad de sobrantes.

Que, mediante Proveído N° 001754-2025-UAD-INSNSB, de fecha 30 de enero de 2025; la Unidad de Administración derivó el expediente al Equipo de Logística, a fin de proceder según lo recomendado por su despacho.

Que, mediante Proveído N° 002725-2025-EL-UAD-INSNSB, de fecha 30 de enero de 2025, el Equipo de Logística derivó el expediente a Almacén Central, para la gestión correspondiente.

Que, mediante Proveído N° 000458-2025-ALC-EL-UAD-INSNSB, de fecha 31 de enero de 2025, el Coordinador de Almacén Central derivó el expediente al Especialista de Almacén para proseguir con el saneamiento de sobrantes - elaborar el IT y proyecto de R.A.



Que, del análisis descrito en el Informe Técnico N° 005-2025-ALC-EL-UAD-INSNSB, Almacén Central concluye que el EXPEDIENTE N° ALC-EL20250000004 cuenta con los elementos formales e indispensables para proceder a realizar el **ALTA** de los útiles de escritorio descrito en el ANEXO 01 adjunto, mediante Acto Resolutivo por **causal de Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Sobrantes**;

Que, con Nota Informativa N° 000090-2025-EL-UAD-INSNSB de fecha 5 de febrero de 2025, el Equipo de Logística, en virtud de los documentos antes señalados, hace suyo los documentos emitidos por Almacén Central y solicita se emita el acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos de Almacén del Equipo de Logística y del Equipo de Logística, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB y la Resolución Directoral N° 0007-2023-DG-INSNSB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el **ALTA** contable y su registro en el SIGA – MEF Módulo Almacén, relacionado al proceso de Saneamiento administrativo de Bienes, por la causal de **sobrantes de VEINTITRES (23)** Útiles de Escritorio detallados en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución por el valor total de **S/ 197.99 (Ciento Noventa y Siete con 99/100 Soles)**.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente resolución al Equipo de Economía y al área de Almacén Central para conocimiento y fines, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de los actuados a los órganos de control interno para que, en uso de sus atribuciones, adopten medidas que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución (www.insnsb.gob.pe), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS
Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO 01

Nº	CODIGO SIGA	ITEM	MARCA	U. MEDIDA	SOBRANTE	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	718500140015	BINDER CLIP (CLIP BILLETERO) DE 1 5/8 in (41 mm)	ARTI CREATIVO	DOC.	2	S/ 4.4368	S/ 8.87
2	710300010004	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 1 in X 72 yd	F FERNELLY	UNIDAD	8	S/ 1.8880	S/ 15.10
3	710300160032	CINTA DE PAPEL PARA ENMASCARAR - MASKING TAPE 1 1/2 in X 55 yd	F FERNELLY	UNIDAD	5	S/ 6.4900	S/ 32.45
4	710300160005	CINTA DE PAPEL PARA ENMASCARAR - MASKING TAPE 2 in X 55 yd	AYCER	UNIDAD	5	S/ 14.1600	S/ 70.80
5	711100030005	CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPICERO	TWINS	UNIDAD	2	S/ 1.1800	S/ 2.36
6	715000110063	ENGRAPADOR DE METAL GRANDE DE OFICINA (150 HOJAS)	KW-TRIO	UNIDAD	1	S/ 68.4048	S/ 68.40
TOTAL BIENES CORRIENTES							S/ 197.99

